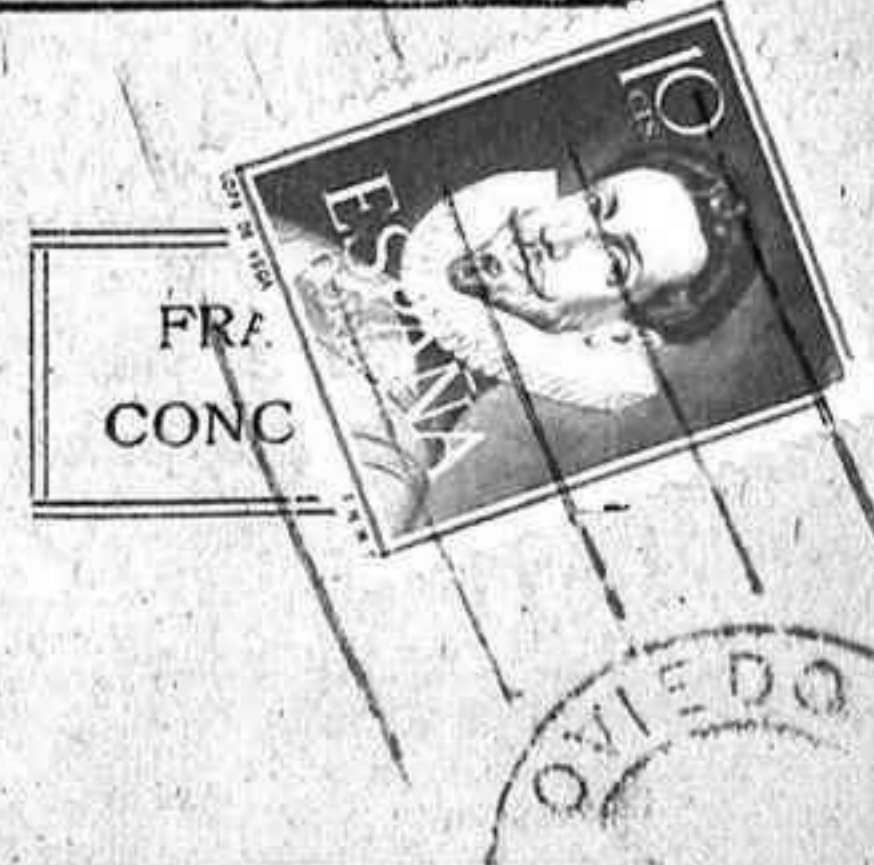


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de subasta para obras de reparación de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de reparación de caminos vecinales siguientes:

1. Caminos vecinales de Penzón a la Venta de Montealegre, con presupuesto de 100.000 pesetas, en Castropol.
- De Piantón a Porzún, con presupuesto de 63.500 pesetas, en Vegadeo.
- De Cartavio a la de Jarrío a Ortigueira, con presupuesto de pesetas 95.500, en Coaña.
- Total, 259.000 pesetas.
2. De Dársena de Navia a Anés, con un presupuesto de pesetas 120.000; de Veiral a Anleo, con 110.000 pesetas, en Navia.
- Total, 230.000 pesetas.
3. De Luarca al Campo de Belén, con presupuesto de 335.000 pesetas, en Luarca.
4. De Celorio a la C.^a de Bricia a Niembro, con ramal a la Playa de Barro, con presupuesto de 190.000 pesetas, en Llanes.
5. De la C.^a de Infiesto a Villaviciosa a Bargaedo, y de la C.^a de Infiesto a la Marea a Ques, con presupuesto de 115.000 pesetas, en Piloña.
6. De San Miguel a Valles y de la C.^a de Torrelavega a Oviedo a Antrialgo, con presupuesto de 121.000 pesetas, en Piloña.
7. Carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a Arriendas, con presupuesto de 136.845 pesetas, en Ponga.
8. Carretera provincial de Siejo a Alevia, con presupuesto de

100.000 pesetas, en Peñamellera Baja.

9. Carretera provincial de Vegadeo a Boal, con presupuesto de 400.000 pesetas, en Boal.

10. Carretera provincial de El Bao a Noriega, con presupuesto de 90.000 pesetas, en Ribadedeva.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

1. Camino vecinal de Penzón a la Venta de Montealegre, cinco meses.
De Piantón a Porzún, cuatro meses.
De Cartavio a la de Jarrío a Ortigueira, cinco meses.
 2. De Dársena de Navia a Anés, siete meses.
De Veiral a Anleo, seis meses.
 3. De Luarca al Campo de Belén, diez meses.
 4. De Celorio a la C.^a de Bricia a Niembro, con ramal a la Playa de Barro, ocho meses.
 5. De la C.^a de Infiesto a Villaviciosa a Bargaedo y de la C.^a de Infiesto a la Marea a Ques, seis meses.
 6. De San Miguel a Valles y de la C.^a de Torrelavega a Oviedo a Antrialgo, ocho meses.
 7. Carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a Arriendas, cuatro meses.
 8. Carretera provincial de Siejo a Alevia, seis meses.
 9. Carretera provincial de Vegadeo a Boal, siete meses.
 10. Carretera provincial de El Bao a Noriega, seis meses.
- Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos, estarán en el Negociado de Fomento de esta Diputación, en los días hábiles durante la presentación de pliegos.
- La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva del cuatro por ciento.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento, durante 20 días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, por sí o en representación de, con capacidad legal, vecino de, con domicilio, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha (en su caso) y en el de la provincia de fecha relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra

Lugar

Presupuesto

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas, equivalente a una baja por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económicas administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 28 de febrero de 1956.
El Presidente, Carlos García Mauriño.—El Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEVOLUCION DE FIANZA

Terminadas las obras de restablecimiento del perfil transversal del afirmado entre los kilómetros 231 al 232,600 de la P. s. 2.^a Santander, Oviedo, La Coruña; ejecutadas por don Antonio Rodríguez Mauriño, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél, para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose, que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de -910 (Gaceta, del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de febrero de 1956.
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Salario-base para indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo en labores agrícolas

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero y 3.º de la de 1.º de abril de 1950, se hace público que durante el año 1956, persistirá el salario-base fijado por esta Delegación de Trabajo en 11 de enero de 1955, para indemnizaciones, rentas o pensiones por accidente de trabajo, que han de regir en labores agrícolas, y por tanto, el de 30,95 pesetas diarias, en Primera Zona y el de 27,15 pesetas diarias, en Segunda Zona.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 28 de febrero de 1956.
El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

El Excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José García Pérez, hijo de Santiago y de Josefa, desconociéndose las restantes circunstancias personales, habiendo tenido su último domicilio conocido en España, en Ribadecima, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero al parecer en la República de Cuba, a fin de que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número cuatro, Casa de la Moneda, dentro del término de treinta días para ser oído en el expediente número trescientos veintidós del año mil novecientos cincuenta y dos (pieza número diez), que se le sigue por supuesto delito monetario, previniéndole que de no comparecer en el término señalado, será fallado el expediente, sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez especial de Delitos Monetarios.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó

Providencia:

Señores: Dada cuenta. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Demetrio González Martínez, don Melquiades Alvarez Alvarez, don Patricio González González, contra resolución del señor Delegado de Hacienda, de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolviendo reclamación deducida por los recurrentes contra la Ordenanza Fiscal número treinta y dos del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y que fué desestimada; reclámese el expediente administrativo, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuentas personas tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse los poderes y déjese testimonio de los mismos.

Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rubricados.

Y para que conste, expido la presente en Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Don Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Dada cuenta. Por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de Carbones Asturianos, con domicilio social en Barcelona, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, obligando a la sociedad recurrente, a la protección de cable aéreo, en servidumbre, y que cruza la calle del Coronel Ceano de Ciaño; reclámese el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rubricados.

Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal de faltas, número quinientos nueve de mil novecientos cincuenta y cinco y a que se hará más mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Avilés, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos del juicio verbal de faltas, número quinientos nueve del próximo pasado año, y seguidos entre partes, de la una y como denunciante, Vicente González Mendaña, de 39 años, casado, albañil y vecino de Nubledo, concejo de Corvera de Asturias, de esta comarca judicial, y, de la otra y como denunciado, Juan Casado Morales, de 35 años, casado, obrero y domiciliado en el barracón número 18 de la Empresa Huarte y Cía, S. L., de sito en el barrio de Trasona, en la actualidad en ignorado paradero, sobre intento de agresión, en los que también fué parte el señor Fiscal; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, al denunciado Juan Casado Morales. Así por esta mi sentencia, que el acusado, en razón a su ignorado paradero, le será notificada por edicto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, el que se remitirá por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. María Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don José de Llano y García, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número ciento sesenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido ante este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal sustituto, don Faustino Sánchez Morodo, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciados José Limeres Gutiérrez, Emilio Fernández Rivas, José Villaverde Canabal, José Barbeitos Maril y José Garrido Pérez, vecinos de Degaña, por lesiones.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los denunciados José Limeres Gutiérrez, Emilio Fernández Rivas, José Villaverde Canabal, José Barbeitos Maril y José Garrido Pérez, como autores cada uno de ellos de una falta del artículo quinientos ochenta y dos del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor cada uno de ellos, pago de los gastos médico-farmacéuticos y costas del juicio por partes iguales. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Faustino Sánchez Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los referidos denunciados ausentes en ignorado paradero, expido el presente que firmo con el Visto bueno del señor Juez en Cangas del Narcea, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

Don José de Llano y García, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Cangas del Narcea (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de faltas número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a veinti-

ticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal sustituto, don Faustino Sánchez Morodo, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciado, Américo Manuel Pereira, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, minero y con domicilio en el Mangueiro (Cerredo-Degaña), por estafa.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Américo Manuel Pereira, como autor de cinco faltas previstas y penadas en el artículo quinientos ochenta y siete, del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor por cada una de dichas faltas, o sea, treinta días, a devolver e indemnizar en las cantidades estafadas, y pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Faustino Sánchez. Rubricado.

Y para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Américo Manuel Pereira, en ignorado paradero, libro el presente que firmo con el Visto bueno del señor Juez en Cangas del Narcea, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario.—El Juez municipal.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo, número uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 453 de 1955, seguido contra Vicente del Río Pazos, de 43 años, soltero, panadero, hijo de José y Andrea, natural del Ferrrol del Caudillo y vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por el hecho de hurto frustrado, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Oviedo dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal, en dicho juicio y ejecución de sentencia,

21,25 pesetas.

Por los derechos del Alguacil, idem, idem, 7,15 pesetas.

Por reintegros del expediente aproximado, 15 pesetas.

Pólizas de Viudas y Huérfanos, 3 pesetas.

Locomoción por citación de la parte denunciante, 30 pesetas.

Total, 76,40 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Vicente del Río Pazos la indicada suma.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento, en forma, a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios, de este Juzgado, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a 20 de febrero de 1956.—El Secretario, Juan Escalada Loreda.—Visto bueno: El Juez municipal.

EDICTOS

En proveído dictado con esta fecha, en sumario veintiuno de mil novecientos cincuenta y seis, que en este Juzgado se sigue por estafa, se ha acordado citar a Alfonso Santocildes Escenarro, de sesenta y tres años, viudo, comerciante, hijo de Alfonso y de Florencia, natural de Orduña (Vizcaya), sin domicilio fijo; y a Manuel Urea Merlo, de treinta y uno años, soltero, sin profesión, hijo de Juan y de Carmen, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), vecino de Oviedo, para que en término de diez días, a partir al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción, número uno, de Oviedo, a fin de rendir declaración en el sumario expresado, bajo apercibimiento, de que si no compareciesen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.

En el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número cuatro de mil novecientos cincuenta y seis, por tentativa de suicidio, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Daniel González Suárez, natural de Avilés, de cuarenta años, vecino al parecer de Sama de Langreo, para que en término de diez

días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante el Juzgado de Instrucción, número uno, de Oviedo, a fin de prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia dictada en el sumario que se instruye con el número noventa y siete de mil novecientos cincuenta y cinco, por muerte, lesiones y daños por imprudencia, por medio de la presente, se cita al testigo Manuel Fernández González, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pola de Siero, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE ANDUJAR

Don Manuel Muñoz Gálvez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número quinientos treinta de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre estafa a la Renfe, contra el que fué vecino de Avilés (Oviedo), Antonio García Iban, se ha practicado tasación de costas que contiene los siguientes conceptos:

Derechos del Juzgado en substanciación del juicio y ejecución de sentencia, veintiséis pesetas con cinco céntimos.

Indemnización, ciento cincuenta pesetas con treinta céntimos.

Reintegros del papel invertido y Mutualidades, veinticinco pesetas con cincuenta céntimos.

Total, pesetas doscientos una pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Arroja la anterior tasación la figurada suma de doscientas una pesetas con ochenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se proceda a la busca y detención del conedando referido,

Antonio García Iban, el que de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal, donde deberá cumplir ocho días, que le han sido impuestos como pena principal.

Y con el fin de darle vista al mismo, por término de tres días, de la anterior tasación, a contar desde el siguiente al de su publicación, y sirva de notificación, en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Andújar, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario Manuel Muñoz Gálvez.

DE LINARES

Cédula de notificación

Por la presente y conforme a lo acordado por el señor Juez en actuaciones de juicio de faltas número 877 de 1955, que se sigue sobre estafa contra Luis Méndez Fonseca que figura tuvo últimamente su domicilio en Aller (Casa Nueva) y cuyo actual paradero se ignora, se le notifica que en tal procedimiento recayó sentencia con fecha veintiuno de febrero, condenándole como autor de la indicada falta, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la Renfe de doce pesetas cuarenta céntimos, y pago de costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Oviedo y que sirva de notificación en forma al indicado, en cumplimiento a lo mandado expido la presente en Linares, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

EDICTO

A los efectos establecidos en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, que por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se aprobó el Reglamento para en régimen de aprovechamiento de los pastos de la vega de Riotuerto, hallándose de manifiesto el expresado Reglamento en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en

el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para reclamaciones.

Mieres, 24 de febrero de 1956.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Plaza de Sobrestante de Obras Municipales

CONVOCATORIA DE CONCURSO

A medio de este edicto se anuncia el oportuno concurso de méritos para la provisión en propiedad, de la plaza de Sobrestante de Obras Municipales, adscrito a las Zonas Urbanas del concejo de Oviedo, dotada con el sueldo base anual de once mil doscientas cincuenta pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias y, mientras subsistan o no se modifiquen, con los Pluses de Carestía de Vida y Cargas Familiares que, con carácter eventual y transitorio, tiene concedidos el Ayuntamiento de Oviedo a sus funcionarios.

El precitado Sobrestante de Obras Municipales, tendrá también a su cargo, como cometido especial y extraordinario, y de mayor responsabilidad, la vigilancia, cuidados y dirección inmediata, a las órdenes superiores del Arquitecto Municipal, de los Servicios Municipales de Extinción de Incendios, por lo que percibirá, en concepto de gratificación anual, la suma de cinco mil pesetas, pagadera por mensualidades.

Para tomar parte en el concurso de méritos, que se anuncia, se requiere que el solicitante reúna y acredite las siguientes condiciones generales.

1.^a Ser español y contar la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3.^a Observar buena conducta.

4.^a Carecer de antecedentes penales.

5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Sobrestante de Obras.

6.^a Reunir las condiciones, aptitud, especialización y preparación, que posteriormente se indicarán.

Se establecen como méritos preferentes, para el concurso objeto de esta convocatoria, los que a continuación se anuncian, de apreciación conjunta, y discrecional, reservada al Tribunal calificador:

1.^o La prestación de servicios a la Administración Local, como funcionario en propiedad, por es-

pacio de dos años consecutivos, al menos, con lealtad y laboriosidad, y sin nota alguna desfavorable.

2.^o Haber realizado, con celo y eficiencia, el cometido de Celador o Vigilante de obras de construcción y reparación de viviendas, y las complementarias, de urbanización y saneamiento, llevadas a cabo por un organismo público o por entidades análogas o similares.

3.^o Haber sido voluntario en la División Azul; ser Excombatiente de la Guerra de Liberación, y poseer condecoraciones, o recompensas militares, por servicios a la Patria.

(Para que quepa apreciar, discrecionalmente, los méritos de este último apartado o número tercero, será menester que el solicitante justifique reunir las circunstancias de práctica y especialización que se indican en los dos apartados o números, primero y segundo, precedentes).

Los deberes, funciones y cometido del Sobrestante de Obras de las Zonas Urbanas, serán los reglamentarios y, específicamente, las propias y peculiares de este cargo y los de la aludida misión relativa al servicio municipal de Extinción de Incendios, y especialmente la de comprobar la puntual asistencia al trabajo, y la debida realización, durante el horario correspondiente, de los Capataces y obreros, de los que será Jefe inmediato y a los que exigirá el exacto cumplimiento de todos sus deberes.

Recorrerá, con la frecuencia que sea necesaria, la zona urbana a su cargo; señalará al personal a sus órdenes los trabajos a realizar; llevará libros de altas y bajas de este personal y de asistencia al trabajo; formulará, oportunamente, las correspondientes listas y relaciones de jornales, y atenderá y cumplirá, con toda diligencia, y de modo preferente, las órdenes e instrucciones que reciba de la Alcaldía, y, según la clase de obra de que se trate, las que le sean cursadas por los señores Arquitectos e Ingenieros municipales.

Acudirá, con la máxima diligencia, a los lugares en que se produzcan incendios, inundaciones u otra clase de siniestros, para desempeñar las aludidas funciones o cometido de su incumbencia, o que le sean encomendados y cuidará asimismo que los medios y materiales, a utilizar en estos casos, se hallen en todo momento en las más aptas condiciones para su adecuado y eficaz empleo.

El plazo para la presentación

de instancias, y documentos acreditativos de las condiciones y méritos de los solicitantes, habrán de ser presentadas en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto o su extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud, que practicarán ante el Tribunal, consistente en ejercicio de lectura, escritura manuscrita y operaciones de aritmética.

La calificación, en este examen, será la de aprobado o desaprobado.

Los que no obtengan aprobación se tendrán por eliminados del concurso.

La condición general 2.^a, de no hallarse el solicitante incurso en los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se dará por acreditada con la declaración jurada correspondiente, del propio solicitante.

El Tribunal Calificar de los méritos y aptitud de los concursantes, estará constituido así:

Presidente, el Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Vocales, un Arquitecto y un Ingeniero, de este Excmo. Ayuntamiento.

Un Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas, de Mieres, y

El representante de la Dirección General de Administración Local, si ésta lo designase.

Secretario, el del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 24 de febrero de 1956.
El Alcalde-Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

SOTO ARGÜELLES, Elías-Natalio, de 36 años, casado, Auxiliar, hijo de Jenaro y Gervasia, natural de Llanes, partido de Llanes, provincia de Oviedo y vecino, últimamente en la Felguera,

con instrucción, sin señas particulares, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, de Benavente, con objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan y contituirse en prisión que la ha sido decretada por auto, de fecha 16 del actual, dictado en el sumario número 105 de 1951, seguido en este Juzgado por falsedad en documento público, por la Audiencia Provincial de Zamora.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOBRESCOBIO

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plena de esta Hermandad Sindical, para la reunión que tendrá lugar en primera convocatoria a las quince horas del día veinticinco de marzo y a las quince treinta, en segunda, en los locales de esta entidad, para tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.^o Aprobación del acta anterior.
- 2.^o Aprobación del Presupuesto de 1956.
- 3.^o Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.^o Aprobación de cuentas de 1955.
- 5.^o Asuntos varios.

Sobrescobio, 25 de febrero de 1956.—El Jefe de la Hermandad.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPO DE CASO

Convocatoria

Se convoca a la asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1956, en el local de la Hermandad Sindical, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda, en el mismo local, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.^o Aprobación acta anterior.
- 2.^o Aprobación Presupuesto año 1956.
- 3.^o Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.^o Aprobación cuentas año 1955.
- 5.^o Asuntos varios.

Campo de Caso, 9 de febrero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, Ramón Blanco.